



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

YACUIBA
1ra. seccion

CARAPARÍ
2da. seccion

VILLA
MONTES
3ra. seccion

RESOLUCIÓN REGIONAL No. 348/2011

Caraparí, 19 de Diciembre de 2011

VISTOS y CONSIDERANDO:

- Que,** La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.
- Que,** el Art. 16 inc. d) de la Ley Nº 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.
- Que,** mediante nota de fecha 15 de Diciembre de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACIÓN EN TRAMOS CRITICOS DEL CAMINO EL BAGUAL – LAS MORAS"**.
- Que,** Hoja de ruta de fecha 15 de Diciembre de 2011 emitida por el Presidente de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño dirigida a la Comisión Jurídica y Económica con el objeto de realizar análisis legal y técnico.
- Que,** revisada la documentación presentada por el Ejecutivo Seccional de Desarrollo del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño – Yacuiba, con referencia al proyecto Mantenimiento y Reparación de Vías de Comunicación en Tramos Críticos del Camino El Bagual – Las Moras, se



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

**YACUIBA
1ra. seccion**

**CARAPARÍ
2da. seccion**



evidencia que la misma presenta observaciones, en lo que respecta a la documentación presentada por el adjudicado debido a lo siguiente:

- El formulario de la Propuesta Económica, no cumple, debido que se encuentra incompleto al no incluir en su presupuesto la camioneta 4x4 doble cabina solicitada en el numeral 8.4 (equipo mínimo requerido) del Documento Base de Contratación.
- El personal técnico clave propuesto, no cumple con lo solicitado en el numeral 8.3 del Documento Base de Contratación, que establece que los choferes u operadores del equipo deberán adjuntar copia de la licencia de conducir categoría C y así mismo certificados que acrediten tener dos años mínimos de experiencia en el rubro propuesto:

1.- Sr. Víctor Hugo Vallejos Operador Camión Cisterna, no cumple, al certificar experiencia de trabajo de 9 meses plazo inferior a los 2 años requerido de en el numeral 8.3 del Documento Base de Contratación.

2.- Sr. Alejandro Cari Acarapi Operador Vibro Compactador, no cumple, al presentar como respaldo licencia de conducir categoría A, y por certificar experiencia de 12.5 mese plazo inferior a los 2 años requeridos en el numeral 8.3 del Documento Base de Contratación.

3.- Sr. Rafael Ramiro Cueto Valverde operador Motoniveladora, no cumple, al presentar como respaldo Licencia de conducir fenecida en fecha 27/07/2011 y por certificar experiencia de 9 meses plazo inferior a los 2 años requeridos en el numeral 8.3 del Documento Base de Contratación.



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

**YACUIBA
1ra. seccion**

**CARAPARÍ
2da. seccion**

Que, De lo anterior expuesto se establece que el adjudicado empresa SEVIPET - MORENO a incurrido en el numeral 5.2.- inciso b) es decir que la propuesta adjudicada no cumple con lo establecido en el Documento Base de Contratación, Por lo tanto le corresponde el rechazo y la descalificación al adjudicado por lo que la propuesta adjudicada no es meritoria de proseguir el proceso.

Que, las Comisiones Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda **rechazar** la firma del **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACIÓN EN TRAMOS CRITICOS DEL CAMINO EL BAGUAL – LAS MORAS"**, ya que el proceso de adjudicación se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2011, presentado y expuesto el informe de las Comisiones Jurídica y Económica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo por unanimidad de los Asambleístas Regionales presentes: H. Raúl Armando Mancilla Gallardo, H. Roberto Carema Tato, H. Damael López Villafuerte, H. Atilio Juan Hoyos Chávez, H. Wilfredo Zurca Sánchez, H. Udy Laida Peñaranda Soruco, H. Bernardo Crispín Maragón y H. Aida Velásquez Chandán, con ausencia debidamente justificada del H. José Luis Martín García Vargas.

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.





ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

RESUELVE.-

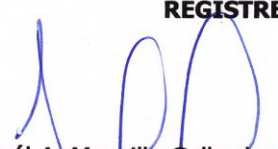
ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR, al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, la firma del contrato **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACIÓN EN TRAMOS CRITICOS DEL CAMINO EL BAGUAL – LAS MORAS"**.

ARTÍCULO 2º.-Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba.


Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los diecinueve días del mes de Diciembre de dos mil once.

**YACUIBA
1ra. seccion**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

es conforme


Roberto Carema Tato
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

**CARAPARÍ
2da. seccion**



**VILLA
MONTES
3ra. seccion**